

5264

07.08.2024



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

29 AGO 2024

Resolución Directoral UGEL.S N° 004699 2024

Visto el informe N° 218-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 24136 del 12/06/2024, el Informe Escalonario N° 3298 del 12/06/2024; y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 24136 del 12/06/2024, derivado por el SIGEA el 12/06/2024, El Director de La Institución Educativa PARROQUIAL "SAN JOSE OBRERO"- **SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por paternidad en marco de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU- inciso 5.5.1; del profesor **VERA CORDOVA, FRANKLIN LEANDRO**; a partir del 17/05/2024 al 26/05/2024 según Acta de Nacimiento N° 4000082408 por su menor Hija **LIA MAYTE, VERA INFANTE** y el Informe Escalonario N° 3298 del 13/06/2024, no adjunta documento de alta,

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU- inciso 5.5.1.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 187° Licencia por Paternidad - La licencia por paternidad se rige por lo siguiente: a) El profesor de la actividad pública, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente declarada judicialmente.

Que, mediante RVM N° 081-2023 MINEDU "DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" 5. DE LAS LICENCIAS: 5.5 LICENCIA POR PATERNIDAD 5.5.1 El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendario consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente. 5.8.3 El plazo se computa desde la fecha que el profesor indique entre las siguientes alternativas: **a. Desde la fecha de nacimiento del hijo/a., b. Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo., c. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el CM correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.**

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor: **VERA CORDOVA, FRANKLIN LEANDRO**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 218-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. , Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD POR EFICACIA ANTICIPADA A :

VERA CORDOVA, FRANKLIN LEANDRO – PROFESOR EN LA I.E. PARROQUIAL "SAN JOSE OBRERO" – SULLANA POR SU MENOR HIJA LIA MAYTE, VERA INFANTE

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS
24136 del 12/06/2024	17/05/2024	26/05/2024	10

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a **VERA CORDOVA, FRANKLIN LEANDRO**; en su domicilio: Urb. Jardín Mz F2 Lt 5 II Etapa – **Sullana**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MADS/D.UGEL.S.
EEEE/D.UAJ
SFMS/D.AADM.
MLB/E.EI.PERS.(E)
JCOA/TAI.(E)
07.08.2024.



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA